



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

CONTRATANTE.	Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, (Caquetá).		
NIT:	828 001 421 – 6		
CONTRATISTA:	MAICOL ALEXANDER RIOS ARCINIEGAS		
IDENTIFICACIÓN:	1.117.810.049 de San Vicente del Caguán - Caquetá		
DIRECCIÓN:	Barrió Villa Del Prado San Vicente del Caguán, (Caquetá).		
TELEFONOS:	302-539-9692	E- MAIL.	maicolarciniegas.13@gmail.com
CONSIDERACIONES:			
1-	Que según lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 numeral 1. Literal d) y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 derogado y compilado por el decreto 1082 del 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad.		
2.	Qué se hace necesario realizar la contratación de persona idónea con conocimientos y experiencia en comunicaciones, grabación y manejo de cámara, con la finalidad de que apoye las grabaciones de cada una de las sesiones, para su transmisión en vivo por las plataformas que maneje el concejo municipal-		
2.1	Que el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato.		
2.2	Que el art. 2, numeral 4 literal 4 de la ley 1150 de 2007, así como el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015 determina como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios de auxiliar para la gestión administrativa, razón por la cual el concejo municipal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.		
2.3	Que el presidente del concejo municipal certifica que en la planta de personal del concejo municipal no existe un funcionario cuyo perfil y le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación por ser éstas especializadas		
3-	Que el presidente de la mesa directiva del concejo municipal de San Vicente del Caguán (Caquetá), verificó que el señor MAICOL ALEXANDER RIOS ARCINIEGAS , está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado tener la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.		
4-	Que el CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.		

concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Carrera 5 calle 3 esquina - Edificio Arturo Reyes Cardoso

San Vicente Del Caguán – Caquetá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1-. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)", cumpliendo con las siguientes actividades: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN (CAQUETÁ)", cumpliendo con las siguientes actividades:

- 1.)** Garantizar el apoyo a la transcripción documental de las diferentes actas de las distintas Sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. -
- 2.)** Presentar los informes que les sean solicitados por el SUPERVISOR del contrato; y realizar ajustes necesarios
- 3.)** Tramitar con diligencia el contrato;
- 4.)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y cláusulas del contrato
- 5.)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del presente contrato
- 6)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- 7)** Elaborar mensualmente si es del caso, informe de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato
- 8) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.
- 9.** Las demás que sean asignadas por el señor presidente de la Corporación siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato.

2-. VALOR

DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026**

		"Remuneraciones por servicios técnicos".
5-. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la firma del acta de inicio.	
6-. OTRAS GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago definida para el presente proceso y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no se requerirá póliza de garantía.	
7-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales y específicas previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.	
8-. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el presidente del concejo o por quien este designe, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.	

9- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento en los estudios previos y en el anexo 1 titulado "clausulado general de los contratos de prestaciones de servicios personales" y en constancia se da en el municipio de san Vicente del Caguán – Caquetá, a los treinta (30) días del mes de Enero del año 2026.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
SERGIO LEONARDO BAUITSTA DIAZ	MAICOL ALEXANDER RIOS ARCINIEGAS
CC N° 1.117.514.620 de Florencia	1.117.810.049 de San Vicente del Caguán - Caquetá
Presidente Concejo Municipal	Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

Anexo 1

CLAUSULADO GENERAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA (CAQUETÁ)",

El presente anexo hace parte integral del contrato de prestación de servicios de auxiliar administrativa al que acompaña y sus cláusulas son vinculantes para las partes.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

❖ POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- 10.1 Cancelar los honorarios acordados en el presente contrato
- 10.2 Ejercer la supervisión del contrato
- 10.3 Suministrar al contratista la información que este requiere para el desarrollo del objeto contratado
- 10.4 Suministrar al contratista los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato
- 10.5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 10.6 En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el concejo municipal deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 10.7 las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado.

❖ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 10.8 Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados.
- 10.9 Brindar apoyo a la gestión, dentro de los parámetros establecidos por el SUPERVISOR designado.
- 10.11 Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
- 10.12 Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato.
- 10.13 Tramitar con diligencia el contrato.
- 10.14 Colaborar con el Concejo Municipal de San Vicente Del Caguán (Caquetá), para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
- 10.15 Ejecutar y cumplir el objetivo del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y cláusulas del contrato.

11. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONCEJO MUNICIPAL el servicio objeto del presente contrato, será de UN (1) Mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

concejo@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co
Carrera 5 calle 3 esquina - Edificio Arturo Reyes Cardoso
San Vicente Del Caguán – Caquetá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

12. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de UN PAGO por valor cada uno de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) M/CTE, previa presentación de 1) Informe de actividades realizadas por parte del contratista junto con la Cuenta de cobro, 2) certificación de cumplimiento de actividades emitida por el supervisor del contrato y 3) presentación de los documentos equivalentes al pago de cotizaciones mensuales al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), por parte del CONTRATISTA en la secretaría del concejo municipal.

13. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago definida para el presente proceso y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no se requerirá póliza de garantía.

14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y no estará sometido a subordinación laboral por el concejo municipal y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno, entre el contratista y el concejo municipal y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado.

15. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el presidente del Concejo Municipal o por quien este designe.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el conocimiento y aprobación previa y escrita del concejo municipal el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión, para efectos de la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en los términos de referencia de la invitación que antecedió al presente contrato.

17. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

17.1: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

17.2: Por mutuo acuerdo siempre que de ello no se deriven mayores costos para el concejo municipal ni se efectúen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión previo concepto del Supervisor del contrato, se hará constar en un acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Carrera 5 calle 3 esquina - Edificio Arturo Reyes Cardoso

San Vicente Del Caguán – Caquetá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

18. MULTAS: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista este se hará acreedor a multas equivalentes hasta el dos por ciento (2%) del valor del contrato sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) de la misma de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 17 las partes acuerdan que el valor de las multas se descontaran del saldo que existiera a favor del concejo municipal si no hay saldo se hará efectivo la garantía única de cumplimiento.

19. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista o la declaratoria de caducidad habrá lugar al pago de una sanción penal pecuaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento el valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del concejo municipal por razón de este contrato si lo hubiere lo cual es autorizado expresamente por este con la firma de este contrato en caso contrario se habrá efectiva la garantía y si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva

20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 modificada por la ley 828 de 2003.

21. TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

21.1 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad previa certificación expedida por el/la supervisor del contrato

21.2 Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993

21.3 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo

21.4 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

21.5 Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa la garantía única del cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto en cualquiera de los eventos de terminación se procederán a la liquidación del contrato

21.6 Por el incumplimiento de las metas u obligaciones pactadas

22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

PARÁGRAFO: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual, tanto por el concejo municipal como por el CONTRATISTA.

23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete a mantener al concejo municipal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato y adoptará las medidas en él previstas.

25. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere:

26. El registro presupuestal, operación ésta que el concejo municipal efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

26.1 La aprobación de la garantía única si fuere exigida

26.2 La suscripción de la correspondiente acta de inicio

26.3 La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: los gastos asociados al cumplimiento de estos requisitos y todo otro gasto adicional estarán a cargo del contratista.

27. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas) pieza o arte que implique diseño y lleve algún logo institucional deberá seguir todos los lineamientos para el manejo de imagen corporativa de la entidad y las directrices que emitan el concejo municipal efecto para el cual coordinará con el supervisor así mismo contará con las autorizaciones que para este fin deben emitir las entidades respectivas.

28. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS: De conformidad a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, Serán de propiedad del concejo municipal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del concejo municipal.

concejo@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Carrera 5 calle 3 esquina - Edificio Arturo Reyes Cardoso

San Vicente Del Caguán – Caquetá

Página | 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

29. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y por tanto solo podrá ser usada para fines inherente a su actividad en desarrollo del contrato la protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado

30. AMBIENTAL: El contratista se compromete a respetar la política ambiental del concejo municipal política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos como el agua y la energía racionamiento de papel normas sobre parqueadero y manejo de desechos residuales.

31. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de auxiliar para la gestión administrativa que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

33. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el Concejo Municipal y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, lo interpretará unilateralmente mediante acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026**

de reposición. En estos eventos, el Concejo Municipal reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo, no vinculante del Supervisor

34. PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el Concejo Municipal adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el Concejo Municipal adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

35. RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, con razones sustentadas, por conducto del Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el el Concejo Municipal lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el Concejo Municipal se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARAGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

36. Participación comunitaria.- EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE AUXILIAR PARA LA GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
No.05 DEL 2026

37. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.